

**Fundación Instituto de Investigación Biomédica (IRB BARCELONA)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEMARKETING PARA LA CAPTACIÓN Y  
FIDELIZACIÓN DE DONANTES INDIVIDUALES DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (IRB BARCELONA)**

**NÚM. EXPEDIENT OB-0124-79**

## CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

**A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es el servicio de telemarketing para realizar llamadas de captación y fidelización de donantes individuales y todas las gestiones necesarias para lograr la implicación de ciudadanos en la financiación de la investigación del IRB Barcelona, de acuerdo con las condiciones y características indicadas en el pliego de características técnicas.

### **A1. DIVISIÓN EN LOTES:**

Sí: El objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Servicio de telemarketing dentro del ámbito geográfico de Cataluña
- LOTE 2: Servicio de telemarketing fuera de Cataluña y dentro del ámbito geográfico de España

Los licitadores podrán presentarse a la totalidad o a uno de los lotes.

### **A2. CÓDIGOS CPV:**

79400000-8 - Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines  
79342321-9 - Programa de fidelización del cliente

**B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 198.000 EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto de licitación total	180.000 €
Posibles modificaciones (10%)	18.000 €
Posibles prórrogas	No aplica
<b>Total</b>	<b>198.000 €</b>

Con el siguiente desglose por lotes:

**VALOR ESTIMADO LOTE 1:**

Concepte	Import (IVA exclòs)
Presupuesto de licitación total	80.000 €
Posibles modificaciones (10%)	8.000 €
Posibles prórrogas	No aplica
<b>Total</b>	<b>88.000 €</b>

**VALOR ESTIMAT LOTE 2:**

Concepte	Import (IVA exclòs)
Presupuesto de licitación total	100.000 €
Posibles modificaciones (10%)	10.000 €
Posibles prórrogas	No aplica
<b>Total</b>	<b>110.000 €</b>

**B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 217.800 EUROS (IVA incluido)**

Nota: Se informa del importe del IVA calculado sobre la base de un IVA del 21%.

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA	Cuota de IVA	Importe de licitación (IVA incluido)
180.000.-€	21%	37.800.-€	217.800.-€

- LOTE 1

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA	Cuota de IVA	Importe de licitación (IVA incluido)
80.000.- €	21%	16.800.-€	96.800.-€

- LOTE 2

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA	Cuota de IVA	Importe de licitación (IVA incluido)
100.000.- €	21%	21.000.-€	121.000.-€

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

CONCEPTO	DURACIÓN DEL CONTRATO
LOTE NÚM. 1: Servicio de telemarketing dentro del ámbito geográfico de Cataluña	El servicio se iniciará una vez formalizado el contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.
LOTE NÚM. 2: Servicio de telemarketing fuera de Cataluña y dentro del ámbito geográfico de España	

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de firma del contrato.

**C.1.- Prórrogas:**

No aplica.

**D.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Avda. Dr. Marañón, 6- Rampa 2  
08028 BARCELONA  
O según indicado en el pedido (Barcelona)

**E.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

Sí, del 5% del importe de adjudicación correspondiente a los servicios regulares, IVA excluido.

**F.- PLAZO DE GARANTÍA:** No procede.

**G.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:**

VARIANTES: No

MEJORAS: Sí

**H.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

**Solvencia económica y financiera**

Los licitadores deberán manifestar, mediante el DEUC a presentar a través del Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva para aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a 198.000 Euros.

Aportación de resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de 198.000 Euros. Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en aquellos casos en que proceda.

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo relativo a los criterios referentes a la solvencia económica y financiera:

Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.

### **Solvencia técnica o profesional**

Los licitadores deberán manifestar, mediante el DEUC a presentar a través del Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva para aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En ausencia de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Este medio de solvencia no será exigible a las empresas de reciente creación, entendiendo como tal las de antigüedad inferior a 5 años, en los términos previstos en el artículo 90.4 de la LCSP.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 138.600 Euros.

Debe acreditarse mediante la documentación siguiente:

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En ausencia de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**I.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Presentación electrónica mediante la herramienta Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/ca\\_ES/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=irb&idCap=2750722&ambit=&](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/ca_ES/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=irb&idCap=2750722&ambit=&)

Puede encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante sobre digital o presentación de ofertas telemáticamente, en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml)

**J.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:** Ver Anexo núm. 3 del presente Pliego.

**K.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Sí

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Campañas adicionales de captación
- Campañas adicionales de fidelización
- Campañas específicas para la celebración del 20 aniversario (2025)

Por lo tanto, en caso de que sea necesario introducir alguna modificación, esta solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en el presente apartado de acuerdo con el artículo 204 de la LSCP.

El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LSCP.

**L.- CESIÓN DEL CONTRATO:** No se permite la cesión del contrato.

**M.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP.

## N.- MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

### Mesa de Contratación:

Presidente: Francisco Javier Soro, Online Marketing & Fundraising Specialist, o persona que le sustituya.

Vocal: Maryline Malfroy, Purchasing Contracts Officer, o persona que le sustituya.

Vocal: Bibiana Cervelló, Head of Legal Services, o persona que le sustituya.

Vocal: Marta Agüera, Head of Finance, Purchasing and General Services, o persona que le sustituya.

Secretaria: Marta García Andreu, Public Procurement Officer, o persona que le sustituya.

**Responsable del Contrato:** Sr. Oriol Alsina, Head of Fundraising, Communication & Marketing

### Facultades atribuidas:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el Contrato en el caso de que esta función específica no corresponda a otras personas.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere pertinentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato.
- e) Emitir el informe que prevé el artículo 195 LCSP, en el cual el responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.
- f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalizaciones a imponer al contratista.

O.- PUBLICIDAD: Accesible en el perfil del contratante Perfil de Contratante del IRB BARCELONA a través de la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=2750722](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=2750722)

## P.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información relacionadas con el presente Pliego de cláusulas administrativas deberán formularse a la siguiente dirección de correo electrónico: [contractacio@irbbarcelona.org](mailto:contractacio@irbbarcelona.org), como máximo 7 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Las consultas relacionadas con los pliegos de prescripciones técnicas se podrán dirigir al Sr. Oriol Alsina, Head of Fundraising, Communication & Marketing, [oriol.alsina@irbbarcelona.org](mailto:oriol.alsina@irbbarcelona.org), como máximo 7 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEMARKETING PARA LA  
CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE DONANTES INDIVIDUALES PARA EL IRB  
BARCELONA.**

**DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJECTO DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego es la contratación promovida por la **Fundación Instituto de Investigación Biomédica (IRB Barcelona)** (en adelante, IRB Barcelona) del servicio de telemarketing para realizar llamadas de captación y fidelización de donantes individuales y todas las gestiones que sean necesarias para lograr la implicación de ciudadanos en el financiamiento de la investigación del IRB Barcelona, de acuerdo con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

Específicamente, estarán incluidos todos los servicios, provisiones y recursos que sean necesarios para la ejecución total y completa del contrato en los términos detallados, a menos que se especifique lo contrario en este pliego de prescripciones técnicas.

Lotes: ver apartado A.1 del cuadro de características.

Código CPV: ver apartado A.2 del cuadro de características.

**2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación está definido en el apartado B.2 del cuadro de características.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y comprende implícitamente todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, así como los impuestos de cualquier tipo a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La financiación para este procedimiento se llevará a cabo a través de las diferentes partidas presupuestarias de las que dispone el instituto en los proyectos de investigación finalistas y no finalistas que admitan este tipo de servicio, así como con fondos estructurales:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".

#### **4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La máxima cuantía derivada de esta contratación es de 180.000€ (más 37.800€ en concepto de IVA al tipo del 21%), y se hará efectiva a cargo del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 y 2025 del IRB BARCELONA y a cargo de la partida D/2260003.

#### **5.- PLAZO DE ENTREGA, DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS**

El plazo de entrega de los servicios objeto del contrato consta en el apartado C del cuadro de características.

El plazo de duración del contrato es el que figura en el apartado C.1 del cuadro de características.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el apartado C.2 del cuadro de características. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

Con este fin, se preavisará a la empresa adjudicataria la prórroga del contrato con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial de vigencia del contrato.

## **6.- VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es el que figura en el apartado **B.1** del cuadro de características.

## **7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación se realizarán de forma ordinaria y no estarán sujetos a regulación armonizada. Se llevarán a cabo mediante procedimiento **abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

## **8.- PERFIL DE CONTRATANTE**

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=2750722](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=2750722)

## **9.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml)

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable o DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, ya que el enlace que contiene el mensaje de activación es el único acceso del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

El IRB BARCELONA solicitará a las empresas licitadoras, a través del correo electrónico indicado en el formulario, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento correspondiente.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que estará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado. El órgano de contratación solicitará esta palabra clave para poder realizar el descifrado de la documentación de las ofertas en la mesa de apertura del sobre A, o en todo caso, el segundo día hábil anterior a aquel en que se realizará la apertura del sobre B.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

**Por lo tanto, en caso de que las empresas licitadoras no introduzcan las palabras clave en el plazo establecido, se establece como norma general la exclusión de la licitación de esa empresa.**

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las propuestas, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta. En todo caso, recaerá en la empresa licitadora la acreditación de la falla técnica que imposibilite la presentación de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [contractacio@irbbarcelona.org](mailto:contractacio@irbbarcelona.org) en el que se adjunte una impresión de pantalla en el momento del envío donde se muestre el error del envío, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los términos siguientes

### **SOBRE A**

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- a) La **declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (**DEUC**), que figura como **anexo 1 al PCAP**.
- b) Las otras declaraciones responsables de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que figura como **anexo 2 al PCAP**.
- c) **Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles**: las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos del PPT.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deberán cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se comprometen a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

### **SOBRE B**

La documentación técnica y acreditativa relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma subjetiva. El licitador presentará una Memoria Técnica breve (máx. 10 páginas) detallando la planificación del servicio. Esta deberá abordar los siguientes puntos:

1) Equipo de agentes (configuración, dimensión y perfil de los miembros), formación específica que recibirán para realizar nuestras campañas y sistemas de control de la calidad

2) Gestión de las campañas: planificación y puesta en marcha, seguimiento, comunicación con el cliente, reporting (periodicidad, formato y contenido) y gestión de incidencias.

## ADVERTENCIA

**La documentación que contiene el sobre anterior no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.**

### SOBRE C

**Propuesta económica y criterios evaluables automáticamente (ver Anexo 4 PCAP)**

#### **10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUISITOS**

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones. No obstante, solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de las mismas, que se indica a continuación:

##### **a) Solvencia económica y financiera:**

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios

El volumen global de negocios correspondiente al mejor ejercicio de los últimos tres ejercicios deberá ser, como mínimo, de

- 180.000,00.-€.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por la entidad contratante.

##### **b) Solvencia profesional o técnica:**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En ausencia de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Este medio de solvencia no será exigible a las empresas de reciente creación, entendiendo como tales aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, en los términos previstos en el artículo 90.4 de la LCSP (no aplicable a procedimientos SARHA).

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado al menos, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de

- 126.000,00.€.

Las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en esta cláusula, a través de los medios de acreditación que se relacionan en la misma.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deberán justificar su solvencia mediante un informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, de forma sustancialmente análoga. Este informe deberá ser elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y deberá adjuntarse a la documentación que se presente.

## **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que se indican en el Anexo 5 del presente PCAP.

## **12.- CRITERIOS DE DESEMPEATE**

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la Ley.

## **13.- TERMINIO PARA LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará dentro del plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

#### **14.- VARIANTES**

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes

#### **15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Serán consideradas como ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que sean inferiores en más del 25% a la media de las ofertas presentadas por los demás licitadores.

#### **16.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

#### **17.- GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva a constituir por el licitador propuesto adjudicatario será del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, con excepción de la retención de precios, y deberá estar intervenida notarialmente en el caso de los avales, y en el caso del seguro de caución deberá estar otorgada por persona con poderes suficientes y bastanteados.

En ningún caso la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio.

La garantía definitiva será retornada a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

#### **18.- APTITUD PARA CONTRATAR**

1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula 10 de este pliego
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiamiento u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se deben acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La capacidad de obrar de los licitadores personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También se debe aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de los licitadores personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se debe acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito

de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

3. También pueden participar en esta licitación las uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente para este efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cantidad significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

#### **19.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP deberá

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los siguientes documentos:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del licitador/a, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes

señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo sea, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales establecidos en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- a) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el IRB Barcelona disponga de estos.
- b) La documentación que acredite, en los términos de la cláusula 10 del presente Pliego:
  - La habilitación profesional.
  - La solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) Acreditar alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 22 de este pliego, la póliza de responsabilidad civil y el resto de circunstancias consignadas en la declaración responsable aportada y el resto que sea exigible.

**Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.**

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Dado que el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito indispensable para poder iniciar su ejecución.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca.

## **DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

### **21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, el adjudicatario estará obligado a: Especificar, a solicitud del IRB BARCELONA, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

- Designar una persona responsable de la ejecución del contrato, que será el interlocutor habitual ante el IRB BARCELONA.
- Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda occasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.

- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
  - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
  - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
  - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
  - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento

tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

- Facilitar, en su caso, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación.

## **22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por parte de la empresa licitadora de alguna de las que se enumeran a continuación:

- Consideraciones medioambientales:
  - Compromiso de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
  - Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Consideraciones sociales:
  - Disponer de un plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el desarrollo de la carrera profesional.
  - Disponer de un plan de conciliación de la vida familiar y laboral.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

## **23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de modificación del contrato son las que se describen en el **apartado K** del cuadro de características, si corresponde.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

## 24-. RÉGIMEN DE PAGO

La adjudicataria facturará los servicios trimestralmente y de manera proporcional y con el IVA correspondiente.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante. De la factura se detraerá, en su caso, el importe correspondiente a aplicar las penalidades previstas en la cláusula 26.

Las facturas incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato (**OB-0124-79**).

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez que la factura haya entrado en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

A continuación, se indican los Códigos DIR para la facturación electrónica:

- Administración A09002970
- Oficina Contable A09019046
- Órgano Gestor A09019046
- Unidad Tramitadora A09019046

## 25.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite la revisión de precios.

## 26.- PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir al IRB Barcelona o al personal que dependa de él por los daños y perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, el IRB Barcelona podrá resolver el contrato o compelir al cumplimiento del mismo.
3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación a efectos enunciativos y no exhaustivos:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal del IRB Barcelona.
- ✓ Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto suceda por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión el acceso a dependencias de la entidad contratante a personas ajena al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en

especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como graves por su normativa específica.

- ✓ La falta de suministro de la información requerida por la Administración para el control del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el seguimiento de la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la normativa europea y nacional aplicable.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, ya sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejadez y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falsificación de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de completar y presentar por parte del contratista, subcontratista o cualquier persona obligada a hacerlo, la declaración de ausencia de conflicto de interés en el presente contrato, la declaración de aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para cumplir con lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, así como por la no presentación de la declaración responsable

relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión.

4. Independientemente de la compensación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no conlleve la resolución del contrato y que no esté expresamente previsto en el apartado 5, el IRB Barcelona podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en función del grado de perjuicio, peligrosidad y/o reincidencia:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá ser deducido en la/s factura/s que deba/n abonar al adjudicatario.

En la tramitación del expediente para la imposición de cualquier penalidad de las previstas, se dará audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

5. Adicionalmente a lo anterior, de conformidad con el artículo 16.1 h) del Decreto Ley 5/2021, se establecen las siguientes conductas susceptibles de ser penalizadas:

- El incumplimiento de las obligaciones o de los plazos de las entregas, los cuales serán penalizados con un 5% del precio del contrato, consistente en el retraso en el plazo de ejecución de las diferentes fases en el período establecido en este PCAP. Esta penalización se aplicará por cada semana de retraso que se produzca en la ejecución de cada fase.

## **27.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en el mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, demostrada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta del adjudicatario a ajustarse a las indicaciones efectuadas por el IRB Barcelona para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que surja una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalizaciones.

## **28.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

## **29.- GARANTÍA DEL CONTRATO**

Ver **apartado F** del cuadro de características.

## **30.- CESIÓN**

No se admite la cesión dada la naturaleza del contrato.

## **31.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista solo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos con subcontratistas que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no se podrán suscribir hasta que hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a las que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se haya autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, excepto si el IRB Barcelona notifica dentro de este plazo su oposición.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al IRB Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de este, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando su aptitud para ejecutarla de conformidad con lo

establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incursa en ningún supuesto de prohibición para contratar.

### **32.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger, y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tienen carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

En caso de que el IRB Barcelona requiera unos niveles de confidencialidad más elevados de los aquí previstos, el contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad específico para el servicio contratado.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a partir del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

### **33.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN**

1. El IRB Barcelona está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, le son aplicables.

2. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y la documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

6. El **órgano de contratación** del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, son la Sra. Margarida Corominas Bosch y el Sr. Francesc Posas i Garriga, de acuerdo con lo establecido en la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Pedro Ángel Casado Martín en fecha 18 de mayo de 2018, con el número 1062 de protocolo.

#### **34.- NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante el sistema e-NOTUM, un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido. El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil del Contratante.

### **35.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental.

### **36.- SEGUROS**

El contratista se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo suficiente que cubra la correcta ejecución del contrato.

### **37.- LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El lugar fijado para la entrega de los suministros objeto del contrato es el que consta en el apartado D del cuadro de características del presente pliego.

### **38.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, a Oriol Alsina Español, Head of Fundraising, Marketing and Communication IT del IRB Barcelona.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en las cuales aquel o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o en sean administradores.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución del suministro deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el anexo 6 de este pliego.

### **39.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normas que la desarrollen, en lo que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en Baldiri Reixac 10, 08028 BARCELONA, y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho. El interesado también podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

#### **40.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que han de regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de 15 días hábiles y se computa de la manera que establece el artículo 50.1 de la LCSP

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial será el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

### III. DATOS ESPECÍFICOS

#### **41.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base al precio referido a la unidad de prestación.

#### **42.- COMPROBACIONES EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El IRB Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato.

#### **43.- FACULTAD DEL IRB BARCELONA SOBRE MANTENIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el IRB Barcelona informará al adjudicatario y este deberá sustituirla en el plazo más breve posible. El adjudicatario deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en casos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

#### **44.- PLANIFICACIÓN PREVENTIVA EN CASO DE CONCURRENCIA EMPRESARIAL**

No es procedente.

#### **45.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

No es procedente.

#### **46.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

El IRB Barcelona tiene la titularidad, tanto en el caso de finalización del contrato como de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos de todos los informes, estudios y otros documentos elaborados en ejecución del contrato, sin perjuicio del derecho inalienable de autoría que corresponde al adjudicatario. Cualquier tipo de derecho o copyright derivado de la prestación de este contrato de servicios será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, durante el plazo de vigencia del contrato, con la Ley de Propiedad Intelectual. El adjudicatario deberá proteger en todo momento la legalidad de su actividad y en ningún caso el IRB Barcelona asumirá como cliente ninguna responsabilidad por la actividad llevada a cabo por el proveedor en ejecución de la prestación del servicio.

Barcelona, a la fecha de la firma electrónica

Margarida Corominas Bosch

Directora de Gestión

Francesc Posas i Garriga

Director

**FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA BIOMÈDICA (IRB BARCELONA)**

## ANEXO 1

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

\*Lo podéis descargar a través del siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

\*\*(Documento complementario: los licitadores que cuenten con más de 250 trabajadores deben aportar junto con el DEUC un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.)

\*O, si se prefiere, a través del formulario del Ministerio de Hacienda accesible en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

## ANEXO 2

### Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional

#### A INSERTAR EN EL SOBRE A

"El Sr./La Sra. ..... con DNI/NIF núm ..... , en nombre propio / en representación de la empresa ..... (NIF ..... ) en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante el Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ....., opta la contratación relativa a ..... Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula décima del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales/materiales descritos en dicha cláusula.
- Que, en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
  - Que, en caso de tratarse de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia expresa al propio fuero.
  - Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen).
  - Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 19 del PCAP.
  - Se designa como persona/personas autorizadas para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

\*Campos obligatorios.

Si la dirección de correo electrónico o el número de teléfono móvil proporcionados para fines de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran obsoletos, deberá comunicarse dicha circunstancia por escrito al IRB Barcelona, para efectuar la correspondiente modificación.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que el IRB Barcelona pueda facilitarlas a través del servicio e-Notum para estos efectos.

*(Fecha y firma)."*

### ANEXO 3

## MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTRAS REFERENCIAS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

### 1. Oferta económica, basada en el precio, que se ajustará al siguiente modelo:

*"El Sr./La Sra..... con NIF núm ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada delante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo /o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... calle ..... , núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ..... , teléfono núm. ....), conocedor/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al servicio de telemarketing para realizar llamadas de captación y fidelización de donantes individuales y todas las gestiones que sean necesarias para lograr la implicación de ciudadanos en el financiamiento de la investigación del IRB Barcelona, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, ofreciendo las siguientes condiciones*

### 1. Oferta económica:

Importe de licitación máximo (IVA excluido)	Importe oferta (IVA excluido)	Tipo de IVA	Cuota de IVA	Importe oferta (IVA excluido)
180.000,00.- €	..... -€	21%	..... -€	..... -€

**2. Experiencia con entidades sin ánimo de lucro:**

<i>Concepto</i>	<i>Marcar con una X</i>
Ninguna experiencia	
Entre 1 y 4 años de experiencia	
Entre 5 y 9 años de experiencia	
Más de 10 años de experiencia	

**3. Gestión e-mail y conversaciones de Whatsapp:**

<i>Concepto</i>	<i>Marcar con una X</i>
No se gestionará ninguno de los dos canales	
Se gestionará uno de los dos canales	
Se gestionarán los dos canales	

#### 4. Integración del software telefónico con Salesforce:

<i>Concepto</i>	<i>Marcar con una X</i>
El software de la empresa no se integra con Salesforce	
El software de la empresa se integra con Salesforce	

(Fecha y firma)."

## ANEXO 4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (70 PUNTOS)**

#### **1.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 55 PUNTOS**

La empresa licitadora que presente la oferta más económica para el servicio de mantenimiento solicitado recibirá la puntuación máxima de 55 puntos. Las demás ofertas recibirán una puntuación proporcional respecto a la más económica, de acuerdo con la fórmula que sigue:

$$P = 55 \times M/Of$$

Donde:

- P: 55 puntos
- M: Mejor oferta
- Of: Oferta presentada

#### **2.- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: HASTA 15 PUNTOS**

Criterios automáticos sobre la experiencia de la empresa licitadora y las características técnicas en el desarrollo del servicio, más allá de los requisitos mínimos especificados en el PPT.

##### **2.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA LICITADORA CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: HASTA 5 PUNTOS**

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- 5 puntos si la empresa licitadora tiene más de 10 años de experiencia.
- 3 puntos si la empresa licitadora tiene entre 5 y 9 años de experiencia.
- 1 punto si la empresa licitadora tiene entre 1 y 4 años de experiencia.
- 0 puntos si la empresa licitadora no tiene ninguna experiencia.

##### **2.2. GESTIÓN DE E-MAIL Y DE CONVERSACIONES DE WHATSAPP POR PARTE DE LA EMPRESA LICITADORA: HASTA 5 PUNTOS**

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- 5 puntos si la empresa licitadora gestiona ambos canales.
- 2 puntos si la empresa licitadora gestiona uno de los dos canales.
- 0 puntos si la empresa licitadora no gestiona ningún canal.

### **2.3. INTEGRACIÓN DEL SOFTWARE TELEFÓNICO DE LA EMPRESA LICITADORA CON SALESFORCE: HASTA 5 PUNTOS**

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- 5 puntos si el software de la empresa licitadora ya está integrado con Salesforce.
- 0 puntos si el software de la empresa licitadora no está integrado con Salesforce.

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (30 PUNTOS)**

La empresa licitadora presentará una Memoria Técnica breve (máx. 10 páginas) que incluirá los siguientes puntos clave:

- 1) Equipo de agentes propuesto para la ejecución del contrato (configuración, dimensión y perfil de los miembros); formación específica que recibirá el equipo para realizar las campañas del IRB de Barcelona; sistemas de control de calidad;
- 2) Gestión de las campañas de captación y fidelización de donantes individuales, así como de los servicios de atención a los donantes: planificación y puesta en marcha de las campañas; seguimiento y comunicación con el cliente; reporting (periodicidad, formato y contenido); gestión de las posibles incidencias, etc.

Se otorgará la mayor puntuación a aquella propuesta que mejor se ajuste al conjunto de criterios expuestos. Al resto de propuestas se les valorará proporcionalmente.

## ANEXO 5 FINANCIACIÓN

